



ORDENANZA MUNICIPAL N° 17- 2024-CM/MDR

Reque, 26 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 18-2024, de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N°269-2024-GDSYE/JCRT de fecha 29 de agosto de 2024 del Gerente de Desarrollo Social y económico, Informe Legal N°77-2024-MDR/OAJ de fecha 23 de setiembre de 2024 de Oficina General de Asesoría Jurídica; y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; sobre proyecto de Ordenanza Municipal que crea el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades correspondiéndole al Concejo las funciones normativas la que, entre otras, es ejercidas a través de ordenanza;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen competencia para crear modificaciones y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos municipales. En concordancia a dicho mandato constitucional la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 9° inciso 9), establece que esta atribución corresponde al Concejo Municipal y es ejercida mediante ordenanza;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en el numeral 2.4, señala que son funciones específicas de las municipalidades distritales: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo de niños, adolescentes, mujeres adulto mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"; por otro lado, numeral 6.4 del Artículo 73° de la Ley de mención, establece que es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que concierte al presente, según el artículo 1° del Decreto Supremo N°008-2021-MIMP, la política Nacional Multisectorial para las niñas, niños y adolescentes al 2030, es el instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orienta la acción del Estado en sus tres niveles de gobierno al desarrollo de intervenciones articuladas, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

Asimismo, en su artículo 2° del citado Decreto Supremo, señala que la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y adolescentes al 2030, es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto le es aplicable;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1297, se estableció como objetivo brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de la familia;



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Decreto Supremo N°005-2019-MIMP aprueba el reglamento del servicio de las Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente modificado por Decreto Supremo N°003-2023-MIMP, en cuyos numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° señalan: "7.1 La municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes "COMUDENNA", con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio de articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de niñas, niños y adolescentes y, que en el desarrollo de sus acciones inciden en el cumplimiento de la política nacional vinculada a la atención integral de la niñez y la adolescencia y la prevención de la desprotección familiar en su comunidad y otras situaciones de vulneración de derechos". 7.2 Dicho espacio contribuye a la gestión municipal orientada al bienestar de las niñas, niños y adolescentes y se desarrolla en el marco de una agenda local común especial y específica dedicada a la problemática de la niñez y la adolescencia; vinculados al plan de desarrollo concentrado; se formaliza mediante Ordenanza Municipal, es liderada por el alcalde e involucra a la DEMUNA en su gestión";

Que, asimismo, el numeral 8.8.3 del anexo del Decreto Supremo N°020-2021-MIMP que aprueba la estrategia "Ponte en #ModoNiñez" establece que el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) es un espacio de articulación local convocado y liderado por el alcalde de una municipalidad, que actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral, en el marco de una agenda común vinculada al Plan de Desarrollo concentrado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia;

Que mediante Informe N°269-2024-GDSYE/JCRT, de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico concluye: "La creación del COMUDENNA en Reque es esencial para cumplir con los mandatos legales establecidos en la Ley 27972 y el decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que requieren la promoción de los derechos de niños y adolescentes y la creación de espacios para su participación. Este comité garantizará que las políticas locales reflejen adecuadamente las necesidades y derechos de los menores.

El COMUDENNA contribuirá significativamente a la gestión municipal al ofrecer un canal formal y estructurado para la participación juvenil. Esto permitirá una planificación más inclusiva y la implantación de políticas públicas que consideren las perspectivas de los menores, mejorando la respuesta del municipio a sus necesidades.

(...)

La misma que es de opinión de esta gerencia resulta viable para su aprobación en sesión de concejo, para su respectiva revisión y trámite correspondiente".

Que, mediante Informe Legal N°77-2024-MDR/OGAJ con fecha 23 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye: "Estando al informe de viabilidad emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y dado que es política de la actual gestión municipal, brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de la familia, corresponde que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que crea el COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)".

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA CREAR EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – EN ADELANTE COMUDENNA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de interés social para la Municipalidad Distrital de Reque la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- CREAR a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – en adelante COMUDENNA, como espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueva la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, con mecanismo permanente de participación dentro de la jurisdicción. El COMUDENNA, es presidido por el alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR el REGLAMENTO DE FUNCIONES del COMUDENNA, el mismo que consta de cinco (05) títulos y 19 artículos, y **ENCARGAR** al señor ALCALDE (o delegue) la convocatoria e instalación del COMUDENNA.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR al Alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y a niñas, niños y adolescente del Distrito para que se incorporen en el Comité, participando en ceremonia pública de instalación.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que las funciones específicas a desarrollar por el Comité son orientar, apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1. Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia en el distrito.
- 5.2. Elaboración e implementación de propuesta de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo.
- 5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y Gobierno Local.
- 5.4. Diseñar e implementación del Plan Local de Acción por la Infancia y la Adolescencia del Distrito.
- 5.5. Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

ARTÍCULO SEXTO.- FACULTAR al señor alcalde, a fin de que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaria General comunique y publique la presente en el portal web institucional de la Municipalidad de Reque.

ARTÍCULO OCTAVO.- DERÓGUESE toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Maritza Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE